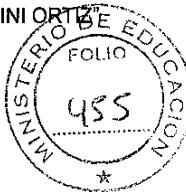




"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

RESOLUCIÓN N° 424



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 20 MAR 2009

VISTO el expediente N° 5063/08 (3 cuerpos) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 222/08 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 establece que el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN es órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 24.521 en los supuestos de autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad exclusiva o complementaria la educación a distancia, las cuales deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte este Ministerio.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas,

21
[Firma]

RESOLUCION N° 424*Ministerio de Educación*

institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1386/05 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, que dicta la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 bajo la modalidad presencial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, gestionado con *✓* Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, perteneciente



RESOLUCION N°

Ministerio de Educación

a la carrera de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO gestionada con modalidad a distancia a dictarse en la sede de la Universidad con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el Sistema de Educación a Distancia que será gestionado a través de la plataforma virtual identificada como "GO-COURSE", dependiente del Vicerrectorado, creado en virtud de lo previsto por el inciso c) del Artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 1717/04, que cuenta con centros tutoriales denominados Centros de Atención Universitaria, los que funcionarán como apoyo académico y/o administrativo referido para la gestión de las carreras en la modalidad a distancia. Los organismos/ centros tutoriales/ sedes distantes y centros facilitadores autorizados para el desarrollo de las actividades académicas de la carrera tales como prácticas y tutorías son:

1. Colegio del sol S.R. L., La Plata, pcia. de Buenos Aires
2. Fundación Torre de Vera y Aragón, Corrientes, pcia. de Corrientes.
3. Colegio Privado Alas, Formosa, pcia. de Formosa.
4. Colegio San Jorge, Godoy Cruz, pcia. de Mendoza.
5. Colegio William Shakespeare/San Agustín, Témperley, pcia. de Buenos Aires.
6. Biblioteca Bernardino Rivadavia y sus Anexos, Instituto de Enseñanza Media y Universidad Popular, Villa María, pcia. de Córdoba.
7. Escuela Privada Jean Piaget, chilecito, pcia. de La Rioja.
8. Complejo Educativo Bicultural Edmundo De Amicis, Rosario, pcia. de Santa Fe.
9. Instituto Superior Enrique Hood, San Fernando del Valle de Catamarca, pcia. de Catamarca.
10. Saint Paul Colegio Bilingüe, San Juan, pcia. de San Juan.
11. Fundación Jacarandá, Libertador Gral. San Martín, pcia. de Jujuy.
12. Fundación Educativa y Cultural Escuela del Sur, Gral. Roca, pcia. de Río Negro.

DJ



Ministerio de Educación

13. fundación Gaudeamus, Villa Dolores, pcia. de Córdoba.
14. Fundación Magíster, San Miguel de Tucumán, pcia. de Tucumán.
15. Fundación Magíster, Santiago del Estero, pcia. de Santiago del Estero.
16. Fundación Magíster, Salta, pcia. de Salta.
17. Instituto Argentino de Estudios Superiores, Puerto Iguazú, pcia. de Misiones.
18. Fundación Puntana Eva Perón, Villa Mercedes, pcia. de San Luis.
19. Fundación de Dirigentes de Empresas, Paraná, pcia. de Entre Ríos.
20. Cooperativa de Electricidad y Anexos Limitada, Vicuña Mackenna, pcia. de Córdoba.
21. Fundación Sudecor Litoral, Bell Ville, pcia. de Córdoba.
22. Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos, Huinca Renancó, pcia. de Córdoba.
23. Asociación Civil de Empresarios de General Deheza, General Deheza, pcia. de Córdoba.
24. Mutual de Residentes del Barrio Tais, El Trébol, pcia. de Santa Fe.
25. Cooperativa de Consumos, Servicios Públicos y Sociales, Deán Funes, pcia. de Córdoba.
26. Municipalidad de Villa del Totoral, Villa del Totoral, pcia. de Córdoba.
27. Centro Comercial de Almafuerte, Almafuerte, pcia. de Córdoba.
28. Instituto Luis Federico Leloir, Resistencia, pcia. de Chaco.
29. Instituto Santa Catalina, San Luis, pcia. de San Luis.
30. Instituto Arias de Saavedra, Posadas, pcia. de Misiones.
31. Municipalidad de Mina Clavero, Mina Clavero, pcia. de Córdoba.
32. Instituto reconquista, Reconquista, pcia. de Santa Fe.
33. ITSeL Consultora, La Rioja, pcia. de La Rioja.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
RESOLUCIÓN N° _____
424
S

J. Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



424

Ministerio de Educación

A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico, gestionado con Modalidad a Distancia.

- Actuar como martillero público matriculado, habilitado para subastas judiciales, actuando en remates públicos, judiciales y de hacienda, actuar en remates privados.
- Actuar en los negocios inmobiliarios intermediando y asesorando entre la oferta y la demanda y concretando contratos.
- Realizar valuaciones de bienes mueble e inmuebles en forma particular y judicial.
- Realizar tasaciones en propiedades urbanas y rurales o rústicas, respecto de todo tipo de muebles e inmuebles.
- Realizar la venta de todo tipo de bienes.
- Auxiliar a la justicia en los procedimientos de prevención y ejecución judiciales.
- Realizar gestiones administrativas dentro de las entidades gubernamentales que actúan en el sector.
- Recabar los informes necesarios ante los organismos correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar estudios de títulos.

ABD.
gt



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



424

ANEXO II

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico

TÍTULO: MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, gestionado con Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- Cumplir con un Curso de Nivelación-Admisión que implica la preparación, estudio y examen de las siguientes asignaturas indispensables para desenvolverse en la modalidad a distancia:
 - a) Autoaprendizaje
 - b) Nuevos Entornos Visuales ..

PLAN DE ESTUDIOS

Materia	Lectura	Preclase	CAU	Tutoría	Semanal	Total
---------	---------	----------	-----	---------	---------	-------

PRIMER AÑO

Primer Semestre

Derecho Civil	18	3	3	6	30	120
Derecho Comercial	18	3	3	6	30	120
Informática	10	7	3	7	27	108
Redacción Jurídica	8	10	3	5	26	104
TOTAL	54	23	12	24	113	452

Segundo Semestre

Contabilidad	10	7	3	7	27	108
Principios de Administración	11	6	3	7	27	108
Derechos Reales	20	5	3	8	36	144
Práctica Profesional I	10	7	3	6	26	104
TOTAL	51	25	12	28	116	464

SEGUNDO AÑO

Primer Semestre

Nociones de Derecho Procesal	18	3	3	6	30	120
Procedimientos de Ejecución y Conservación del Patrimonio	18	3	3	6	30	120
Tasación, Subasta y Corretaje	10	7	3	7	27	108
Práctica Profesional II	8	10	3	5	26	104
TOTAL	54	23	12	24	113	452

Segundo Semestre

Derecho Público	18	4	3	5	30	120
Introducción al Marketing	10	6	3	5	24	96
Informática Jurídica	10	10	3	8	31	124
Práctica Profesional III	10	10	3	8	31	124
TOTAL	48	30	12	26	116	464

CARGA HORARIA TOTAL: 1.832 HORAS

ABD.